



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2019-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 124/2019

RECURRENTE: TRIBUNAL UNITARIO DE  
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo, quien se ostenta como Magistrada del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes el Estado de Morelos.	013937

Las constancias de referencia fueron recibidas hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Magistrada Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes el Estado de Morelos<sup>1</sup>, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintidós de marzo del año en curso, al remitir copia certificada de las documentales con las que acredita el carácter con que promueve. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>2</sup>, 31<sup>3</sup> y 52<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese, por lista.**

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del Decreto número mil doscientos veintiuno, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación de ratificación de la promovente, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de enero de dos mil catorce, 6ª época, número 5158, específicamente, el artículo primero por el que se le designa en el cargo para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, en relación con el nombramiento expedido a su favor el veintinueve de noviembre de dos mil siete, por la Presidenta de la Mesa Directiva y Secretario, ambos del Congreso del Estado de Morelos; así como con el párrafo segundo de la disposición sexta transitoria del Decreto número dos mil seiscientos once, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución de dicha entidad, con el propósito de fortalecer el Poder Judicial del Estado, publicado en el periódico oficial local el cuatro de abril de dos mil dieciocho, 6ª. Época, número 5591.

<sup>2</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>3</sup> **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>4</sup> **Artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2019-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2019**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

